



Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. GEMA M^a GARCÍA RÍOS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

Finalizado el plazo de subsanación de defectos para la selección y contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, que reúnan los requisitos establecidos en el marco de la convocatoria del Plan de Empleo en Castilla la Mancha 2022 (Orden 146/2022, de 27 de julio), y la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la **lista DEFINITIVA** de aspirantes admitidos en la categoría de **OFICIAL DE ALBAÑILERÍA en HUERTEZUELAS**, que queda como sigue:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***1341**	PRIMITIVO FELIX BANDERAS

SEGUNDO.- Convocar a la **Comisión de Selección el 27 de enero de 2023**, a las 9.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

TERCERO.- Establecer la composición de la Comisión de Selección de los méritos aportados por los solicitantes, que es la siguiente:

- Presidente: D. Manuel Espinosa Caballero. Secretario Accidental del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Vocal: D^a. M^a Luisa Rayo López Villalón. Personal laboral fijo del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Vocal: D^a. Gloria Trujillo Sánchez. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Secretaria: D^a. Lucía García Sobrino. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Se advierte expresamente a los aspirantes admitidos que la Comisión de Selección,





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

puntuará las solicitudes, de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente, con indicación expresa, de que si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente el aspirante obtendrá una puntuación cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

Según se establece en las bases de la Convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cód. Validación: 3FXZ7TSLMY7K7ZMZCYZXP4ZNP | Verificación: <https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2